220

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No	**0220 -2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CALLE 56 No. 9-140 TERCERO PISO LOCAL 300-II Y 300-I CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS**
CONTRATISTA	**SANDESOL S.A E.S.P. NIT: 804.001.490-7**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**KM. 6, 5 VIA PALENQUE – CAFÉ MADRID PARAQUE INDUSTRIAL ET 2**
CORREO ELECTRONICO	servicioalcliente@sandesol.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N°053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SANDESOL S.A E.S.P**, identificado con Nit.**804.001.490-7,** representado legalmente por **ORLANDO GARCIA GRIMALDOS**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número **91.186.350** expedida en Girón, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la ESE ISABU durante la prestación de los servicios hospitalarios, se genera una cantidad considerable de residuos que representan un grave riesgo para la salud y el medio ambiente. **II.** Que a los residuos generados hay que darle una gestión integral responsable que debe promover, facilitar y articular la relación con las autoridades ambientales y sanitarias. **III.** Que la ESE ISABU debe garantizar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados. **IV.** Que **SANDESOL S.A E.S.P.**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **V.** Que el artículo 44 Resolución N.º 0379 del 27 de agosto de 2024 del manual de contratación (...) *a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. (...)* **VI.** Que, la ESE ISABU realizó invitación con el fin de que se allegara propuesta. **VII.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **VIII.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal **255 del 22 de enero de 2026**, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000),** para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No.2450208 – "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESE ISABU". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante el suministro, conforme a la normatividad técnica y jurídica vigente aplicable, a las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante y a la oferta del Contratista, la cual forma parte integral del mismo. **CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ESE ISABU, de la siguiente manera:

CLASE RESIDUO	Kg/promedio mes
BIOSANITARIOS (Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales, que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: Gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables entre otros).	3100
RESIDUO BIOLOGICO COVID 19 Son todos aquellos generados de la atención en salud a los pacientes que presenten patologías.	20

CORTOPUNZANTES (Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: Limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso).	200
ANATOMOPATOLÓGICOS (Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones, fetos, productos sanguíneos que no se han utilizado entre otros.)	300
QUIMICOS (Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente).	400
PROGRAMAS POST CONSUMO (Pilas con el Ambiente, Punto Azul, Eco-Computo, Cierra el Ciclo, Lumina, Un Mejor Futuro).	90
LODO / BIOSOLIDO (Son subproductos del tratamiento de aguas residuales que se generan durante el proceso de limpiar el agua contaminada)	100

2. El contratista deberá realizar la recolección de los residuos peligrosos en los diferentes centros de salud y unidades hospitalarias, según cronograma, frecuencia de recolección y horario establecido por la ESE ISABU. Estos cronogramas pueden ser ajustados según la necesidad de la Institución.

UNIDAD OPERATIVA	FRECUENCIA DE RECOLECCION	DIAS, DISPUESTOS PARA LA RECOLECCION
HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	4 VECES POR SEMANA	LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO
UIMIST, MUTIS,	3 VECES POR SEMANA	LUNES, MIERCOLES, VIERNES
ROSARIO,	2 VECES POR SEMANA	MARTES Y JUEVES
COMUNEROS	2 VECES POR SEMANA	MARTES Y VIERNES
CAFÉ MADRID, GIRARDOT, TOLEDO PLATA	2 VECES POR SEMANA	MIERCOLES Y VIERNES
SAN RAFAEL, REGADEROS, VILLAROSA, IPC, KENNEDY, COLORADOS	1 VEZ POR SEMANA	LUNES
CAMPO HERMOSO, SANTANDER, GAITAN, LA JOYA	1 VEZ POR SEMANA	MIERCOLES
MORRORICO, CONCORDIA, CRISTAL ALTO	1 VEZ POR SEMANA	JUEVES
BUCARAMANGA, LIBERTAD, PABLO VI	1 VEZ POR SEMANA	VIERNES

PARÁGRAFO: De no poderse dar cumplimiento al cronograma por parte de la empresa gestora, la recolección deberá realizarse al día siguiente según lo dispuesto. **3.** Los residuos no podrán ser pesados y entregados a la empresa contratista sin presencia de un funcionario de la ESE ISABU. **4.** Entregar el manifiesto de carga de la recolección realizada a cada centro de salud y/o unidades hospitalarias de la ESE ISABU, donde se relacione: Clase de residuo, cantidad de residuos, nombre del generador, fecha de recolección, firma de quien entrega, nombre del conductor, placa del vehículo. Si el manifiesto es virtual deberá llegar una vez recolectado el residuo al correo: ambientalisabumanifiestos@gmail.com **5.** Certificar mensualmente el tratamiento realizado a cada clase de residuos entregado por la ESE ISABU, el cual debe contener lo siguiente: Nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado. **6.** Brindar capacitación en temas relacionados con la gestión de residuos y asesoría relacionada con problemáticas presentes en la institución del orden sanitario y ambiental. **7.** Colaborar con la ESE ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato la ESE ISABU les imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales que pudieran presentarse. **8.** Cumplir con todas las especificaciones descritas en la propuesta y las requeridas por la Entidad Contratante. **9.** Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. **10.** Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos o a que haya lugar. **11.** Soportar la documentación requerida del tratamiento que se le imparte a los residuos peligrosos en todas las unidades operativas. **12.** Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas y demás normas vigentes. **13.** Comunicarle a la ESE ISABU cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **14.** Presentar mensualmente las actas de tratamiento de disposición final de los residuos

generados en la ESE ISABU, modelo del acta reportando nombre del centro de salud y/o unidad hospitalaria, manifiesto de carga, fecha de recolección, clase de residuo, cantidad, tratamiento realizado y fecha de realización y disposición final, y el instructivo de diligenciamiento. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas y obligaciones contractuales en las condiciones pactadas. **3.** Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. **4.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la prestación de los servicios, así como con la entrega e instalación de los bienes necesarios para la ejecución de los servicios. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio. **7.** Constituir y mantener actualizadas las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. **9.** Asistir a las reuniones o citaciones que le sean programadas o requerimientos que le sean comunicados por la ESE ISABU. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. **12.** Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y del ordenamiento jurídico. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Acepta conocer y se compromete a cumplir el programa de gestión ambiental establecido en la E.S.E. ISABU, junto con las políticas y procedimientos de seguridad de la información del contratante de manera responsable y ética, entendiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias. **15.** Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato.**16.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de lo subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la E.SE ISABU. **17.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **18.** Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **18.1**. Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal. **18.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **18.3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. **18.4.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. **18.5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (S.G-S.S.T.) **18.6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU. **18.7.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. **18.8.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **19.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. **20.** Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión. **21.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **22.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el

trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos. **23.** Las demás que correspondan a la naturaleza y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1)** El valor del contrato será de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000),** sobre este presupuesto se aplicará todos los costos directos e indirectos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según la Oferta del Contratista avalada por el Contratante, y el Estudio y Análisis Económico del Sector). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°255 del veintidós (22) de enero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal 2450208: "*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción".* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se estableció conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad (De manera que a futuro de contar con más recursos podrá ser adicionado y/o prorrogado), a los resultados del Estudio del Sector, y a la Oferta del Contratista presentada por el Contratista, valores unitarios (IVA Incluido), ofertados que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

ITEM	CLASE RESIDUO BIOSANITARIOS	Kg/Promedio mes*	VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)*
1	(Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: Gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables entre otros).	3100	$1.900	$5.890.000
2	**RESIDUO BIOLÓGICO COVID 19** Son todos aquellos generados de la atención en salud a los pacientes que presenten patologías.	20	$1.900	$38.000
3	**CORTOPUNZANTES** (Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: Limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso).	200	$2.500	$500.000
4	**ANATOMOPATOLÓGICOS** (Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones, fetos, productos sanguíneos que no se han utilizado entre otros.)	300	$2.500	$750.000
5	**QUÍMICOS**	400	$4.024	$1.609.600

0220

	(Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente).			
6	**PROGRAMAS POST CONSUMO** (Pilas con el Ambiente, Punto Azul, Eco-Computo, Cierra el Ciclo, Lumina, Un Mejor Futuro).	**90**	**$3.600**	**$324.000**
7	**LODO / BIOSÓLIDO** (Son subproductos del tratamiento de aguas residuales que se generan durante el proceso de limpiar el agua contaminada)	**100**	**$1.900**	**$190.000**

***NOTA:** Las cantidades promedios mensuales son estimativas y puede variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados, que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato.

2) El valor del contrato será efectuado en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems/servicios, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades/kilogramos ejecutadas por el Contratista y certificadas por el Supervisor como cumplidas a satisfacción del Contratante, el pago se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes previa: **1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. LA ESE ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, la Entidad no será responsable por mora, ni intereses, cuando el Contratista presente cuentas de cobro incompletas o que no reúnan los requisitos exigidos por el Contratante para ordenar el pago. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.6.4 autoriza a la ESE ISABU a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contados y/o eventos. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo del será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO.** Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con cinco (5) días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la Gerencia de la E.S.E. ISABU. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento, en virtud de las actividades comerciales que mantiene con la E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del funcionario que designe para tal fin. **CLAUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Los términos de referencia. III Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLAUSULA 21 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 22 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 23 -. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ESE ISABU y que, en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ESE ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de

los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio.	No podrá ser inferior al quince por ciento (15%) por ciento del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más, a partir del acta de recibo final a satisfacción.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.

El contratista debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato o el término que le indique la Entidad, para la constitución de las garantías. **PARÁGRAFO 1: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2) Intervinientes.** El Contratante y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas. **3) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener expresamente además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4) Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por el Contratante. **PARÁGRAFO 2:** Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 3:** Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 4:** Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 5:** Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 6:** Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción

que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 05 FEB 2026

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E. ISABU
NIT. 800084206-2

EL CONTRATISTA

ORLANDO GARCIA GRIMALDOS
CC. 91.186.350 de Girón
REPRESENTANTE LEGAL - SANDESOL S.A E.S.P
Nit. 804.001.490-7

Proyectó: Contratista oficina Asesora Jurídica – Ana María Saavedra Diaz
Revisó y Aprobó: Jefe oficina Asesora Jurídica – Paula Andrea Quitian Muñoz

0220